Resolución de Gerencia Municipal

Nº 238-2023-MDY/GM
Yanacancha, 06 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 03227-2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº 2379-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administracion y Finanzas; informe Nº 1986-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 02087-2023/GPE/MDY-PASCO, de la Gerencia de Planificación Estratégica; memorando Nº 02706-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal; informe Nº 2051-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administracion y Finanzas; informe Nº 1705-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Administracion y Finanzas; Carta s/n presentado por el Sr. Erlu Verastegui Basilio en calidad de Gerente General de la empresa DISANPE S.R.L. sobre aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE 13,189 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA GLORIA PVL X 410 GR, respecto al CONTRATO Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE 102,280.00 UNIDADES DE LATAS DE LECHE EVAPORADA DE 410G PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO", y :

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDY/PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, por la cual el titular de la entidad, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias. Entre ellas la aprobación de adicionales, deductivos de obra, entre otros.

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34 de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos del Estado.

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento.

Que, por su parte el numeral 34.3 de la Ley de contrataciones de Contrataciones, señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por otro lado el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral *157.1.* señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. *157.3* En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en el presente caso con fecha 16 de marzo del año en curso, la Entidad y la empresa DISANPE S.R.L., con RUC Nº 20600984838, suscribieron el CONTRATO Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE 102,280.00 UNIDADES DE LATAS DE LECHE EVAPORADA DE 410G PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO", por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindar el suministro de bienes, de 102.280 tarros de leche evaporad entera de 410 gr, por el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mencionado contrato, y por el monto total de S/ 371,276.40 (Trescientos setenta y un mil doscientos setenta y seis con 40/100 soles), contrato derivado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada Nº 01-2023-MDY-BIENES (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, en ese contexto mediante requerimiento Nº 073-2023-SGDH-MDY-PASCO, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, solicita la adquisición de 13,189 de tarros de leche para el programa vaso de leche, a fin de dar atención al mencionado programa al cual manifiesta que en referencia al Informe Técnico nutricional, se requiere cumplir con la ración que establece la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, de los 207 Kcal, y que as la actualidad solo se cumple con el compromiso de los beneficiarios tienen el compromiso de consumir pan francés con 3 gr de mantequilla. Asimismo adjunta especificaciones técnicas para la adquisición de tarros de leche.

Que, mediante Carta Nº 010-2023-SGA-GA-MDY-PASCO, de fecha 12 de julio del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio en calidad de Órgano encargado de las contrataciones, dirigido al Sr. Erlu Berasategui Basilio en su calidad de representante legal de la empresa DISANPE S.R.L., remite invitación para prestación adicional de adquisición de 13,189 unidades de tarros de leche evaporada de 410 gr, a fin de atender requerimiento para el programa vaso de leche.

Que, en atención a ello mediante Carta S/N , el Sr. Erlu Berasategui Basilio en su calidad de representante legal de la empresa DISANPE S.R.L., remite cotización de precios referenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13,189 tarros	Leche evaporada	3.63	S/ 47,876.07

Que, mediante informe Nº 1705-2023-SGA-MDY-PASCO, el sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, solicita certificado de crédito presupuestal para ejecución de prestación adicional al contrato Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, para adquisición de 13,189 unidades de tarro de leche evaporada de 410 gr para el programa vaso de leche, por el monto de S/ 47,876.07, de acuerdo a la respuesta emitida por el proveedor. El mismo que fue ratificado con informe Nº 2051-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administracion y Finanzas, y memorando Nº 02706-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerente Municipal.

Que, mediante informe Nº 2087-2023-GM/GPE/MDY-PASCO de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Planificación Estratégica, a cargo del Lic. Adm. Richard Paul, Rivera Muñoz, remite certificación de crédito presupuestaria Nº 0000001656, de fecha

de aprobación 22/08/2023, por el monto de S/ 47,876.07 (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis con 07/100 soles), para la contratación de prestación adicional de adquisición de 13,189 unidades de tarro de leche evaporada de 410 gr, para el programa de vaso de leche del distrito de Yanacancha, previo a la verificación y constatación de la existencia de los recursos disponibles en el presupuesto institucional 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fuente de Financiamiento** : Recursos ordinarios
- **Rubro** : 00 Recursos ordinarios
- **Meta:** 027 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
- **Clasificador:** 2.2.2 3.1 1 alimentos para programas sociales

Que, mediante informe Nº 1986-2023-SGA-MDY-PASCO, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita aprobación de prestación adicional Nº 01, respecto al contrato Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, para la adquisición de 13,189 unidades de tarro de leche evaporada de 410 gr para el programa de vaso de leche de la Entidad, por el precio unitario de **S/ 3.63 soles,** haciendo un total de **S/ 47,876.07** (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis con 07/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de **12.89 %,** estando al límite de lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del RLCE.

Que, lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, se enmarca en lo dispuesto por el numeral 34.3) del artículo 34º de la Ley y el numeral 157.1) del artículo 157º del Reglamento, por lo que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa DISANPE S.C.R mediante Contrato Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE 102,280.00 UNIDADES DE LATAS DE LECHE EVAPORADA DE 410G PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO".

Que, mediante memorando Nº 03227-2023-MDY/GM-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, dispone emisión de acto resolutivo sobre aprobación de prestación adicional al Contrato Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE 102,280.00 UNIDADES DE LATAS DE LECHE EVAPORADA DE 410G PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO", de acuerdo al detalle establecido en la parte resolutiva del presente.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A-MDY/PASCO; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2) y 34.3) del artículo 34º de la Ley, los numerales 157.1) y 157.3) del artículo 157º de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa **DISANPE S.R.L.**, mediante CONTRATO Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LATAS DE LECHE EVAPORADA DE 410G PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA – PASCO"**, hasta por la suma de **S/ 47,876.07** (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis con 07/100 soles), a cargo de la certificación de crédito presupuestario Nº 00001656, el cual representa el porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de **12.89 %,** porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos por el área usuaria, y según cronograma de entrega establecido en los términos de referencia presentado por el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

CANTIDAD	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13,189 tarros	Leche evaporada	S/ 3.63	S/ 47,876.07

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la empresa **DISANPE S.R.**L. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3) del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administracion y Finanzas, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 001-2023-GM-MDY/PASCO, de acuerdo al adicional aprobada en el artículo primero, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales, en virtud al estricto cumplimiento y fines pertinentes de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.-COMUNÍQUESE la presente resolución a la empresa **DISANPE S.R.**L. debidamente representado por su Gerente General **Sr. Erlu Verastegui Basilio,** con domicilio legal en el Jr. Lima Nº 455, del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco y con Correo Electrónico erluverastegui@gmail.com, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Hermilio PALACIOS
GERENTE